

Sobre 136

Vence: 11.09.17.

Presy. 1310

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1353, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE INTERESES; Y
DEROGA SU SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

Artículo 1. *Modificación de la segunda disposición complementaria
modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la
Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la
gestión de intereses*

*Modifícase la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto
Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de
protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, en el
extremo que incorpora el artículo 36 a la Ley 27806, Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado
por Decreto Supremo 043-2003-PCM, conforme al texto normativo siguiente:*

**“Segunda.- Incorporación del Título V a la Ley 27806, Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto
Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 043-2003-PCM**

*Incorpórese el Título V a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por
Decreto Supremo 043-2003-PCM, en los siguientes términos:*

(...)



07946

espacho Presidencial

ina de Atención al Ciudadano

16/06/2017 12:32:44

le: 17-014610 Clave: GVWD

repción no da conformidad al contenido.
nsultas : www.presidencia.gob.pe
no: 3113900 Anx.5980 5981



'Artículo 36.- Tipificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, las cuales son tipificadas vía reglamentaria, conforme al inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Sin perjuicio de las sanciones que en el marco de su competencia impongan las autoridades competentes, pueden ordenar la implementación de una o más medidas correctivas, con el objetivo de corregir o revertir los efectos que la conducta infractora hubiere ocasionado o evitar que esta se produzca nuevamente.

(...)'".

Artículo 2. Derogación de la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

Derógase la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Artículo 3. Restitución de los artículos 1, 7 y 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificados por la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

Restitúyese la vigencia de los artículos 1, 7 y 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, vigentes hasta la dación de la sexta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1353,



Ⓟ

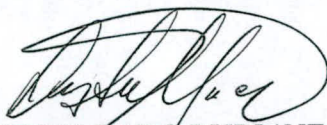
Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Artículo 4. Restitución de las normas derogadas por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

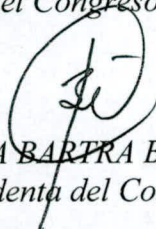
Restitúyese la vigencia de los artículos 8, literal e) del artículo 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; vigentes hasta la dación de la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Asimismo, restitúyese la vigencia de las demás normas derogadas o modificadas en forma tácita por el Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, relacionadas con las materias reguladas por los artículos de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, mencionados en el párrafo precedente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.



LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

